



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1401



BUENOS AIRES, 27 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 13197/10 del registro de este MINISTERIO, la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058, la Ley Nacional 26370, el Decreto PEN N° 144/08, la Resolución Ministerial N° 1019/09, la Resolución Ministerial N° 1120/09, la Resolución N° 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la Resolución N° 261/06 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, y la Resolución N° 13/07 del CONSEJO DEFERAL DE EDUCACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

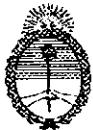
Que la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058 establece los fines de la Formación Profesional y promueve en el alumnado capacidades para el desempeño en el mundo del trabajo con características académicas relevantes y acordes con el nivel.

Que la Ley Nacional 26.370 regula las funciones del Controlador de Admisión y Permanencia y le exige realizar una capacitación correspondiente para el ejercicio de la profesión, como condición para la obtención de la habilitación profesional, junto a otros requerimientos.

Que la Provincia de Buenos Aires ha adherido a la Ley Nacional N° 26370 a través de la Ley Provincial N° 13964.

Que el Decreto PEN N° 144/08 establece las pautas para otorgar la Validez Nacional a los títulos y certificados correspondientes a estudios de Educación Superior de acuerdo a la Ley de Educación Nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 1019/09 amplía los plazos para el inicio del trámite de Validez Nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de diciembre de 2010.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1401



Que la Resolución Ministerial N° 1120/10 amplía los plazos para el inicio del trámite de Validez Nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que la Resolución N° 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA aprobó el reglamento operativo para el otorgamiento de la Validez Nacional a los Certificados de Estudios y Títulos de modalidad presencial correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnicos Profesionales, la Educación Técnica, la Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de Formación Técnico Profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Que la Resolución N° 261/06 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN aprueba el Documento "Proceso de Homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional".

Que la Resolución N° 13/07 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprueba el Documento "Títulos y Certificaciones de la Educación Técnico Profesional".

Que por Expediente N° 13197/10 las autoridades educativas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de BUENOS AIRES solicitan la Validez Nacional de la Certificación de Formación Profesional Inicial de Nivel II "AUXILIAR DE FAMILIA ESPECIALIZADO EN CUIDADOS DE ADULTOS MAYORES".

Que las autoridades jurisdiccionales han emitido los actos administrativos de aprobación del mencionado Diseño Curricular.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS han tomado la intervención correspondiente.

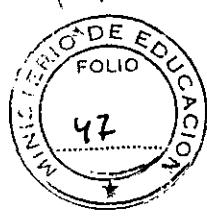
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus modificatorios y complementarios.

luz
CONTR
YZ



Ministerio de Educación



Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Validez Nacional, a la Certificación de Formación Profesional Inicial de Nivel II "AUXILIAR DE FAMILIA ESPECIALIZADO EN CUIDADOS DE ADULTOS MAYORES", de la Provincia de BUENOS AIRES, cuyo plan de estudios fue aprobado jurisdiccionalmente por la Resolución DGCyE N° 1029/08 y cuya estructura curricular, alcances del perfil profesional y requisitos de ingreso se consignan en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La validez nacional otorgada en el artículo anterior estará condicionada a sus correspondientes adecuaciones, una vez que se hayan acordado, en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los documentos base de los estudios en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad jurisdiccional educativa deberá consignar en los Títulos y Certificados correspondientes a los estudios mencionados en el artículo 1º, la norma jurisdiccional de aprobación del diseño curricular y la presente Resolución como normativa de otorgamiento de validez nacional.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

✓
Amor
Amor
Mujer

RESOLUCIÓN N°

1401

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1401



ANEXO

Expediente 13197/10

"AUXILIAR DE FAMILIA ESPECIALIZADO EN CUIDADOS DE ADULTOS MAYORES"

Provincia de BUENOS AIRES

Requisitos de Ingreso

El aspirante deberá tener aprobada la Educación Primaria completa.

Competencia general:

El "AUXILIAR DE FAMILIA ESPECIALIZADO EN CUIDADOS DE ADULTOS MAYORES" estará capacitado para desempeñarse en el proceso de producción de servicios sociosanitarios, de apoyo para el desarrollo de las actividades de la vida diaria de las personas mayores, dentro del área de la salud.

Será capaz de proporcionar cuidados, asistencia, recreación y bienestar, respetando los derechos del adulto mayor, promoviendo sus intereses y brindándole atención desde la perspectiva de salud integral, envejecimiento activo y saludable. Asimismo, estará preparado para trabajar en conjunto con la familia, identificar las demandas y necesidades de las personas mayores, garantizando la calidad de la atención en los aspectos físicos, psíquicos y sociales, tales como: alimentación, higiene, recreación y esparcimiento, cumplimiento de prescripciones médicas, y resolución de trámites administrativos que se deriven de la atención.

Áreas de competencia

El perfil profesional del "AUXILIAR DE FAMILIA ESPECIALIZADO EN CUIDADOS DE ADULTOS MAYORES" presenta las siguientes áreas de competencia:

Nº 1: Atención y cuidado de personas mayores.

Nº 2: Socialización y recreación del adulto mayor.

Nº 3: Gestión Domiciliaria.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1401

*Ministerio de Educación*

Organización Curricular

La estructura curricular de este curso consta de los siguientes módulos:

MÓDULOS	CARGA HORARIA
Contextualización del campo profesional	30 Horas reloj
Promoción de la salud y el bienestar	30 Horas reloj
Nutrición y alimentación	30 Horas reloj
Gestión domiciliaria	20 Horas reloj
Contextualización del campo profesional en el cuidado de adultos mayores	50 Horas reloj
Promoción de la salud y el bienestar de los adultos mayores	50 Horas reloj
Nutrición y alimentación de los adultos mayores	20 Horas reloj
Prácticas profesionalizantes	40 Horas reloj
Total	270 Horas reloj

Certificación

El alumno/a que haya acreditado la totalidad de los módulos del itinerario recibirá la certificación de la calificación profesional de: "AUXILIAR DE FAMILIA ESPECIALIZADO EN CUIDADOS DE ADULTOS MAYORES"

J. G. Carrasco
Alvaro
Luis